Consolato Generale d'Italia
Buenos Aires

AVISO PÚBLICO PARA LA OFERTA DE ESPONSORIZACIONES A LOS FINES DE LA ORGANIZACIÓN DEL TRADICIONAL EVENTO ARTISTICO - MUSICAL DE FIN DE AÑO

El Cónsul General, Carmelo Maria Lucio Barbera,

VISTO el artículo 43 de la ley n. 449 del 27 diciembre de 1997, que establece los principios generales que la Administración Pública debe cumplir en materia de contratos de esponsorización;

VISTO el decreto del Presidente de la República n. 54 del 1ro. de febrero de 2010, que contiene la normativa en materia de autonomía tanto de gestión como financiera de las Representaciones diplomáticas y de las Oficinas Consulares de I categoría del Ministerio de Asuntos Exteriores y de la Cooperación Internacional, el cual en el artículo 29 dispone que las Oficinas en el exterior pueden estipular contratos de esponsorización con sujetos públicos o privados, empresas, asociaciones, fundaciones, ciudadanos y en general con cualquier sujeto, italiano o extranjero, que no desarrolle una actividad que comporte un conflicto de interés público, bajo la condición que dichos contratos excluyan todo tipo de conflicto de interés entre la actividad pública y la privada;

VISTO el artículo 6 del Decreto del Ministro de Asuntos Exteriores y de la Cooperación Internacional n. 192 del 2 de noviembre de 2017, relativo a colaboraciones con privados

ESTABLECE

que, con el presente aviso público, el Consulado General de Italia en Buenos Aires abre el procedimiento de búsqueda de esponsorizaciones para la organización del tradicional evento artístico - musical de fin de año, que se llevará a cabo en el Teatro Coliseo en diciembre de 2025.

Dicho evento representa una tradicional e importante ocasión para la participación y valorización de la colectividad residente en Buenos Aires, como así también para la promoción de la cultura y de la identidad italiana en Argentina y el fortalecimiento de los lazos de amistad entre nuestros pueblos y Países.

Artículo 1 – Características y elementos esenciales de las propuestas de esponsorización

Las propuestas de esponsorización podrán ser de carácter financiero (en forma de desembolso monetario) y/o de carácter técnico (prestación directa de servicios o suministro de bienes). Las propuestas de patrocinio financiero se identificarán en función de las categorías enunciadas en el artículo 2 de este aviso público.

Artículo 2 – Categorías de esponsor

A los sujetos seleccionados como esponsor, **el Consulado General garantiza, en líneas generales y teniendo en cuenta la categoría de la esponsorización (ver abajo), una visibilidad de la marca a través de la presencia del proprio logo en la campaña de comunicación** (sitio web institucional, redes sociales institucionales, banner, material promocional digital) y mención en las ocasiones públicas de difusión del evento.

La categorización de las esponsorizaciones será la siguiente:

- **Platinum sponsor**: a partir de 12.000,00 Euros o su equivalente en pesos argentinos al cambio del "*Banco de la Nación Argentina*" del día del pago en el caso de esponsorizaciones monetarias y del día de la recepción de la oferta en el caso de esponsorizaciones técnicas. El mismo tendrá derecho a 36 invitaciones de cortesía en el Teatro Coliseo;
- **Golden sponsor**: a partir de 6.000,00 Euros o su equivalente en pesos argentinos al cambio del "*Banco de la Nación Argentina*" del día del pago en el caso de esponsorizaciones monetarias y del día de la recepción de la oferta en el caso de esponsorizaciones técnicas. El mismo tendrá derecho a 18 invitaciones de cortesía en el Teatro Coliseo;
- **Silver sponsor**: a partir de 3.500,00 Euros o su equivalente en pesos argentinos al cambio del "*Banco de la Nación Argentina*" del día del pago en el caso de esponsorizaciones monetarias y del día de la recepción de la oferta en el caso de esponsorizaciones técnicas. El mismo tendrá derecho a 9 invitaciones de cortesía en el Teatro Coliseo;
- **Bronze sponsor**: a partir de 1.800,00 Euros o su equivalente en pesos argentinos al cambio del "*Banco de la Nación Argentina*" del día del pago en el caso de esponsorizaciones monetarias y del día de la recepción de la oferta en el caso de esponsorizaciones técnicas. El mismo tendrá derecho a 5 invitaciones de cortesía en el Teatro Coliseo.

Artículo 3 – Elementos del acuerdo de esponsorización

Conforme a la normativa que regula las esponsorizaciones concernientes a las actividades de la red diplomático-consular italiana en el exterior (en particular el Decreto del Presidente de la República n. 54 del 1ro. de febrero de 2010 y el Decreto Ministerial n. 192/2017), los sujetos públicos y privados, italianos y argentinos, como empresas, asociaciones reconocidas y profesionales, pueden esponsorizar el evento, contribuyendo financieramente a cubrir los costos o a través de esponsorizaciones técnicas. La relación entre el Consulado General de Italia en Buenos Aires y los esponsor estará establecida a

través de contratos individuales basados en la normativa italiana vigente y a los usos locales.

El contrato de esponsorización será firmado por el representante legal del esponsor seleccionado por el Consulado General de Italia en Buenos Aires y no consentirá a terceros suceder en el contrato en acto, salvo expresa autorización de este Consulado General.

Los sujetos públicos y privados, cuyas ofertas de esponsorización fueran aceptadas, deberán enviar al Consulado General todo el material necesario (logos, imágenes, elementos gráficos y similares) con fin publicitario según los tiempos que se acordarán sucesivamente.

Quedan a cargo de los esponsor los gastos relativos al pago de eventuales impuestos, tasas o pagos conexos, previstos por la normativa nacional o local, que deriva de la ejecución del contrato.

Artículo 4 – Requisitos del esponsor

Los sujetos a los cuales está dirigido el aviso a manifestar interés son entes públicos o privados, empresas y otros sujetos que deseen promocionar su propia imagen a través de la colaboración con el Consulado General de Italia en Buenos Aires, participando en la consecución de los objetivos especificados en el presente aviso público de esponsorización y para los cuales no existan situaciones perjudiciales o limitantes de la capacidad contractual.

Los requisitos necesarios para la aceptación de la oferta de esponsorización son los siguientes:

- no pertenencia a organizaciones de naturaleza política, sindical o religiosa;
- coherencia con los intereses públicos perseguidos;
- ausencia de conflicto de intereses entre la actividad pública y la privada objeto de la esponsorizacion o publicidad;
- ausencia de perjuicio o daño a la imagen del Consulado General o de sus iniciativas;
- ausencia de controversias con la Administración que propone la iniciativa;
- inexistencia de motivos de exclusión en base a lo establecido en los artículos 94, 95 y 97 del decreto legislativo n. 36/2023;
- cumplimiento de los requisitos establecidos por los artículos 66 y 100 del decreto legislativo n. 36/2023, toda vez que fueren aplicables a la finalidad de la oferta.

Artículo 5 – Selección y reserva sobre la falta de aceptación de las ofertas

Las ofertas de esponsorización recibidas serán evaluadas por el Consulado General de Italia en Buenos Aires en el respeto de los principios de economicidad, eficacia, imparcialidad, paridad de trato, transparencia, proporcionalidad. El Consulado General verificará la posesión de los requisitos del esponsor para la realización del servicio solicitado y, en base a las ofertas recibidas, individuará los sujetos para la estipulación de los contratos de esponsorización que disciplinarán la relación entre las partes.

El Consulado General de Italia en Buenos Aires se reserva el derecho de permitir la participación de varios esponsor para el evento. Ninguno de ellos tendrá la facultad de reclamar la exclusividad en la manifestación objeto de la esponsorización.

Las propuestas de esponsorización no obligan al Consulado General a la formalización del contrato. En particular, el Consulado General de Italia en Buenos Aires, bajo su propia decisión, se reserva la no aceptación de cualquier oferta que, por su naturaleza o por la actividad que desarrolle el esponsor, sea considerada contraria a los principios generales del orden jurídico italiano o prohibida por la ley o se la considere incompatible con el rol institucional del Consulado General o no sea acorde con las líneas directrices de la política exterior italiana.

El Consulado General de Italia en Buenos Aires se reserva el derecho de rescisión por razones de política exterior, con una simple solicitud, sin ninguna condición o limitación, a título gratuito salvo el derecho de la devolución del monto o de los anticipos eventuales ya otorgados.

Artículo 6 – Modalidad de presentación de las ofertas

Los sujetos interesados deberán hacer llegar sus propuestas a la Oficina Administrativa de este Consulado General presentando la oferta de esponsorización, firmada por el representante legal en caso de personas jurídicas, utilizando preferentemente el formulario adjunto al presente aviso e indicando obligatoriamente:

i. las generalidades del solicitante y/o la razón social de la empresa/asociación/fundación;
ii. la tipología de esponsorización, monetaria y/o técnica, que ofrece;
iii. la declaración de haber tomado conocimiento y de integral aceptación de las condiciones del presente aviso;
iv. los datos de contacto de un referente y fotocopia del documento de identidad del suscriptor de la oferta;
v. la certificación de inexistencia de motivos de exclusión o limitantes de la capacidad contractual según los artículos 94, 95 y 97 del decreto legislativo n. 36/2023.
vi. El consentimiento al tratamiento de los datos personales a los fines de la gestión administrativa y contable, según el decreto legislativo n. 196/2003 y del Reglamento general sobre la protección de datos / RGPD (UE) 2016/679. El titular del tratamiento de los datos es el Consulado General de Italia en Buenos Aires.

La documentación completa deberá ser enviada – hasta el plazo máximo del 3 de noviembre de 2025 – a la siguiente dirección de correo electrónico: contabile.buenosaires@esteri.it con el asunto “Manifestación de interés para la esponsorización del tradicional evento artístico - musical de fin de año”.

Buenos Aires, 2 de octubre de 2025

El Cónsul General
Carmelo Maria Lucio Barbera

CARMELO MARIA LUCIO BARBERA
Firmato digitalmente da CARMELO MARIA LUCIO BARBERA
Data: 2025.10.02 16:04:11 -03'00'